



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 21 DE JULIO DE 1988

NUMERO 58

## SUMARIO

Página

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Subvención. Auxilios.—Decreto 72/88, de 19 de julio, por el que se fijan las condiciones que deben cumplir las empresas agrarias y agroalimentarias para su calificación de empresas de economía social, y se establece el marco de auxilios al que pueden acogerse ..... 850

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Asamblea de Extremadura

—Convocatoria.—Convocatoria de 7 de julio de 1988, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de la Asamblea de Extremadura .. 851

—Convocatoria.—Convocatoria de 7 de julio de 1988, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior adscrito al Departamento de Asuntos Económicos de la Asamblea de Extremadura ..... 860

##### Consejería de la Presidencia y Trabajo

—Concurso.—Orden de 18 de julio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura ..... 868

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Estructuras agrarias. Instalación eléctrica.—Resolución de 6 de julio de 1988, adjudicación de las obras de acondicionamiento de instalación eléctrica en Torre-

Página

fresneda de la zona regable de Orellana (Badajoz)..... 888

—Estructuras agrarias. Instalación eléctrica.—Resolución de 6 de julio de 1988, adjudicación de las obras de iluminación de accesos a la localidad de El Batán-Guijo de Galisteo (Cáceres) ..... 888

—Estructuras agrarias. Caminos.—Resolución de 6 de julio de 1988, adjudicación de las obras de paso elevado sobre el ferrocarril de Valencia de Alcántara en el camino de Alcántara a Cedillo (Cáceres) ..... 889

—Estructuras agrarias. Caminos.—Resolución de 8 de julio de 1988, adjudicación de las obras de reparación y acondicionamiento de caminos de Alcollarín a Campo Lugar (Cáceres) ..... 889

—Explotaciones porcinas.—Resolución de 7 de julio de 1988, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Los Lealejos del término municipal de Jerez de los Caballeros ..... 889

—Explotaciones porcinas.—Resolución de 7 de julio de 1988, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Las Medianas del término municipal de Jerez de los Caballeros ..... 889

—Explotaciones porcinas.—Resolución de 11 de julio de 1988, por la que se concede el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina La Pastora Extremeña del término municipal de Zalamea de la Serena ..... 889

### V. Anuncios

#### Consejería de Educación y Cultura

—Rehabilitación.—Anuncio de 6 de julio de 1988, para la contratación de las obras de rehabilitación del Gran Teatro de Cáceres .. 890

#### Particulares

—Suspensión de pagos.—Edicto de 27 de junio de 1988, sobre expediente de suspensión de pagos ..... 890

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO, 72/88, de 19 de julio, por el que se fijan las condiciones que deben cumplir las empresas agrarias y agroalimentarias para su calificación de empresas de economía social y se establece el marco de auxilios al que pueden agogerse.*

En el artículo 6.º apartado d), del Estatuto de Autonomía, se dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de las competencias adoptarán las medidas que promuevan la inversión y fomentar el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes extremeños.

Siendo la empresa agraria y agroindustrial, uno de los principales factores en nuestra región para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, conviene poner en operación una batería de medidas que potencien esta circunstancia, especialmente en relación a la incorporación de agricultores jóvenes ya sea relevando a sus padres en la gestión de su explotaciones ya adquiriendo tierras u otros medios de producción.

En todo caso estas medidas que deben ser concordes con las que se establecen en el Real Decreto 808/1987, se orientarán preferentemente a consolidar aquellas iniciativas empresariales que encierren un marcado carácter social, ayudándoles en el periodo más crítico de su nacimiento y desarrollo.

En virtud de lo anterior y tras deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 1988 tengo a bien.

### DISPONER

#### ARTICULO PRIMERO

A los efectos de lo que se dispone en este Decreto se calificarán como empresa de economía social aquellas empresas que lo soliciten y en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que estén constituidas mayoritariamente por agricultores jóvenes, que se agrupen para la explotación en común bajo la forma de Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación de tierra y/o ganado.

Tendrán la consideración de agricultores jóvenes, quienes, con edad igual o inferior a 35 años se comprometan a ejercer la actividad durante, al menos, cinco años, posean una cualificación profesional suficiente, o se comprometan a adquirirla en un plazo de dos años y se instalen en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente, al menos de una unidad de trabajo-hombre.

b) Que sean empresas agroindustriales ubicadas en los pueblos de colonización y empleen de manera fija y/o fija discontinua a jóvenes menores de 30 años.

#### ARTICULO SEGUNDO

Aquellas empresas agrarias o agroindustriales calificadas como empresas de economía social, se beneficiarán de los auxilios que se determinan en el art. 3.º del presente Decreto, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener aprobado un Plan de Explotación por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

b) Acogerse al Convenio con la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio para la prestación de servicios de asistencia técnica y tutela económica.

#### ARTICULO TERCERO

1. Los auxilios a los que se refieren el artículo segundo podrán ser técnicos o económicos.

2. Serán auxilios técnicos.

a) La redacción de oficio por técnicos de la Administración Autónoma, de los Planes de Explotación de las tierras, ganados y otros medios de producción, que constituyan la unidad o unidades productivas de la empresa.

b) La capacitación agraria, en su caso, de los socios y/o trabajadores de la empresa calificada.

c) La formación de los técnicos que la empresa contrate como consecuencia de la constitución y funcionamiento de una Agrupación para los Tratamientos Integrados Agrícolas (ATRIAS).

d) La Asistencia Técnica a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria que se constituyan.

e) La asistencia en el establecimiento de la contabilidad.

f) La cesión de los soportes informáticos precisos para el establecimiento de la contabilidad.

3. Los auxilios económicos que tenga establecidos o establezca la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se aplicarán a las empresas calificadas en su grado máximo.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Se faculta a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

**SEGUNDA:** Se autoriza al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio para la firma del Convenio a que hace referencia el art. 2.º apartado b) del presente Decreto.

**TERCERA:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura.  
En funciones. Decreto del Presidente de 6 de julio de 1988,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## II. Autoridades y Personal

### ASAMBLEA DE EXTREMADURA

*CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de la Asamblea de Extremadura.*

#### Presidencia

La mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 6 de julio de 1988, acordó la convocatoria de Concurso-oposición para la provisión de dos plazas de letrado, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1988.

El Presidente,  
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,  
CESAR MARTIN CLEMENTE

### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE LETRADOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

#### I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Letrados de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a las personas designadas, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

#### II. Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

#### III. Solicitudes

##### 3.1.—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado por los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha y nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para, su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS  
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

##### 3.2.—Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1. Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.3.—Plazo de presentación.

El Plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al

de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazos la última de las dos publicaciones.

#### IV. Admisión de candidatos

##### 4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

##### 4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

##### 4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

##### 4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el término de 15 días naturales.

#### V. Designación, composición y actuación del Tribunal

##### 5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

##### 5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

Un diputado de uno de los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Un Catedrático de Universidad relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

Un Letrado del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

##### 5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros; estando siempre presentes el presidente y el secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionario).

#### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

##### 6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y sido hecha pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

##### 6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

##### 6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

#### 6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

### VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

#### 7.1.—Fase del Concurso:

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga, en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la Categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4.—Por publicaciones sobre materias parlamentarias, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

#### 7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

##### 7.2.1.—Primer ejercicio.

Consistirá en la redacción de un dictamen en tiempo máximo de tres horas, sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso práctico que propondrá el

Tribunal y si así procediera, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse, para lo que el opositor podrá venir provisto de las colecciones legislativas de uso en España y sus índices correspondientes.

##### 7.2.2.—Segundo ejercicio.

Ejercicio de carácter práctico sobre materia jurídico-parlamentaria. Para efectuarlo, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de tres horas. Consistirá en la redacción de un dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento.

##### 7.2.3.—Tercer ejercicio.

Disertación por escrito durante un plazo máximo de ocho horas, sobre cuatro temas elegidos por el Tribunal de entre ocho extraídos por éste por el procedimiento de insaculación.

Dos de los temas se elegirán por el Tribunal de cuatro insaculados pertenecientes al apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I y los otros dos los elegirá el Tribunal de entre cuatro insaculados de los comprendidos en el apartado II del mismo anexo. Su práctica se dividirá en dos partes de cuatro horas para el desarrollo de dos temas en cada una de ellas, con un intervalo mínimo de dos horas y máximo de tres, sin que esto suponga la ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en bloque por el Tribunal.

La exposición por escrito de este tercer ejercicio será leída por el candidato en sesión pública y devuelta al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

##### 7.2.4.—Cuarto ejercicio.

De carácter opcional y no eliminatorio: Consistirá en una traducción, sin diccionario, de un texto de los idiomas Inglés y otro, a elegir entre Francés, Italiano, Alemán o Portugués, en el tiempo que determine el Tribunal.

7.2.5—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y por tanto poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, dividida entre el número total de pruebas realizadas.

7.2.5.4.—Cuarto ejercicio: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres primeros ejercicios, dividida entre el número total de los mismos, a la que se sumará, en su caso, la calificación obtenida en el ejercicio opcional.

### VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición con la que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que el resto de los aspirantes.

### IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del Diploma relativo a las áreas relacionadas en la base 2.1. b). o

recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer, mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída en su caso, la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

## 10.2.—Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y el Diario Oficial de Extremadura.

### XI. Aceptación de las bases de la convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

### XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a los establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 7 de julio de 1988.

## A N E X O I

### PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS DE LETRADOS

#### I

1.—La Constitución como norma jurídica. La rigidez constitucional. Los procedimientos de reforma constitucional y sus clases. Límites a la reforma constitucional.

2.—La Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales. Su rigidez.

3.—Los derechos individuales y las libertades públicas. Derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios rectores de la política social y económica.

4.—Fuentes y garantías de los derechos y libertades públicas en España. Sistema Europeo de protección de los derechos humanos. Suspensión de los derechos en la Constitución Española. Las situaciones de excepción.

5.—Configuración de la monarquía en la Constitución Española. La regencia.

6.—El Gobierno en el sistema constitucional español.

7.—El Poder Judicial. El principio de independencia. El principio de unidad jurisdiccional. La institución del jurado. El Poder Judicial en el constitucionalismo español. El Consejo Superior del Poder Judicial. Los Tribunales Superiores de Justicia.

8.—El Tribunal Constitucional: Naturaleza, competencias, organización y funcionamiento. El recurso

de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad.

9.—Los conflictos de competencia. La impugnación de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10.—La organización territorial del Estado. El proceso autonómico. Desarrollo normativo del Título VIII de la Constitución. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Proceso Autonómico y la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Líneas básicas de la jurisprudencia constitucional sobre Comunidades Autónomas.

11.—El proceso autonómico extremeño. El Estatuto de Autonomía. Elaboración, contenido y estructura. Principios generales y procedimiento de reforma. Relaciones de la Comunidad con órganos estatales y con otras Comunidades Autónomas. Las relaciones entre la Asamblea de Extremadura y la Junta.

12.—La organización judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Facultades Autonómicas según el Estatuto, la Ley Orgánica del Poder Judicial y de su Consejo General. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura. Especialidades y atribuciones orgánicas.

13.—Economía y Hacienda de la Comunidad. El Patrimonio. Los ingresos; especial referencia a tributos cedidos y F.C.I. El problema del coste efectivo de los servicios transferidos. El reparto de funciones financieras Asamblea-Junta. Las previsiones del artículo 62 y tendencias para su desarrollo: planificación económica regional, modernización, cooperativas, función social de la propiedad, ahorro regional y órganos económico-administrativos. Las competencias sobre Cajas de Ahorro.

14.—El sistema parlamentario. Las funciones del Parlamento. El principio representativo en los Parlamentos.

15.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

16.—La Autonomía financiera de la Asamblea de Extremadura en la aprobación y ejecución de su presupuesto.

17.—La convocatoria de la Cámara. Legislaturas y periodos de sesiones. La Diputación Permanente.

18.—Las sesiones y sus clases. Días y horas hábiles. El orden del día: Elaboración y significado. El quorum y sus tipos. Las presunciones en materia de quorum.

19.—Los privilegios de las Cámaras. La inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito. El suplicatorio y su significado.

20.—La Presidencia de la Asamblea. La Mesa y su significación técnico-parlamentaria.

21.—Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos.

22.—Las Comisiones. Composición y funciones. El Pleno.

23.—La iniciativa legislativa y sus clases. Retirada de Proyectos y Proposiciones de Ley. Las Enmiendas: concepto, clases y requisitos.

24.—El debate parlamentario. Uso de la palabra.



Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La corte parlamentaria.

25.—Las votaciones. Formas de realización. Orden de votación. La aprobación de las Leyes de la Asamblea.

26.—La aprobación de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Especialidades de su tramitación parlamentaria.

27.—Los procedimientos de control del ejecutivo. Las preguntas e interpellaciones. La moción de censura y la cuestión de confianza.

28.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de las Asambleas de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea de Extremadura. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

## II

29.—La Administración Pública. La Administración y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.

30.—El ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo y su jerarquía. La Constitución. Tratados internacionales.

31.—Ley orgánica y Ley ordinaria. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

32.—El Reglamento administrativo. Concepto y fundamento. Clases. Autoridades competentes para dictar Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. La defensa contra los Reglamentos ilegales. La remisión normativa y la deslegalización.

33.—Los principios generales de ordenación de las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. El principio dispositivo en materia de Autonomía y los pactos autonómicos de 1981.

34.—El procedimiento de elaboración de los Estatutos de Autonomía.

35.—El Estatuto como norma jurídica. su naturaleza jurídica. El contenido obligatorio de los Estatutos. El Estatuto en el sistema de Fuentes. La Reforma de los Estatutos. Procedimientos especiales de reforma.

36.—El problema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las técnicas generales de distribución de competencias: El sistema de lista. Las cláusulas generales y las competencias residuales. Exclusividad, concurrencia, compartición, delegación, vigilancia. Otras técnicas aplicativas.

37.—Los principios de la Constitución de 1978. Sobre reparto de competencias: Las listas de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Los criterios para el reparto de atribuciones.

38.—Las competencias legislativas. Fundamentación constitucional de las potestades Legislativas de las Comunidades Autónomas. La naturaleza de las Leyes Regionales. Requisitos y límites de la Ley Territorial.

39.—Los principios de ordenación de las relaciones entre normas: Jerarquía, competencia, prevalencia. La supletoriedad del Derecho Estatal.

40.—Legislación Estatal y Legislación Autonómica: problemas de articulación. El principio de continuidad del Ordenamiento; la sustitución y la

recepción de la Legislación Estatal por la Legislación Autonómica.

41.—La Legislación básica y la Legislación de desarrollo. El contenido de la competencia sobre las bases. La instrumentación normativa de las bases. Las operaciones de desarrollo normativo. La fijación de principios normativos uniformes en las materias de competencia legislativa plena de las Comunidades Autónomas: Las Leyes de Armonización.

42.—La Ley Territorial y la potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas. La extensión de la reserva material en favor de la Ley Territorial. Los Reglamentos. La Legislación delegada.

43.—Las competencias ejecutivas. Las repercusiones organizativas de su reparto. Los principios de distribución. La vigilancia estatal sobre el ejercicio de las competencias ejecutivas.

44.—Los derechos civiles o forales especiales.

45.—El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal. Clasificación de los actos administrativos principales. Autorizaciones y concesiones. Actos políticos y actos discrecionales.

46.—La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Ejecutoriedad y acción de oficio. Suspensión. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.

47.—Los elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

48.—Las sanciones administrativas. Concepto y clases. Principios de Derecho y sancionatorio administrativo. Procedimiento sancionado. Medidas sancionatorias administrativas.

49.—La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y funcionamiento. El procedimiento general de expropiación. Sus períodos.

50.—Las prestaciones de la Administración a los particulares. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales. La gestión directa y la descentralización por servicios. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión y régimen jurídico.

51.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Su régimen jurídico. Uso y aprovechamiento del dominio público. Concesiones y reservas demaniales. Bienes que constituyen el dominio público.

52.—Los contratos administrativos. Su naturaleza jurídica. Clases. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso y contratación directa. Cumplimiento de los contratos administrativos y prerrogativas de la Administración.

53.—La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

54.—El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales. Los interesados. Estructura del procedimiento.

55.—Los recursos en vía administrativa: Concepto, fundamento. Clases de recursos administrativos. Estudios de los recursos de alzada reposición y revisión o nulidad. La reclamación de queja.

56.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Evolución histórica en Europa y sistema español. Los Tribunales contencioso-administrativo: Organización actual. Extensión y limitaciones de la jurisdic-



ción contencioso-administrativa: Actos fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.

57.—El procedimiento contencioso-administrativo ordinario (I). Las partes del proceso. Examen especial de la legitimación y sus problemas; la acción popular. Posición procesal de la Administración; la interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: La declaración de lesividad. El objeto del proceso. La sentencia y su ejecución. El sistema de recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos especiales. Posición de la Administración en los procesos civil y laboral.

58.—Los órganos de la Administración pública. Sus elementos. Tipología de los órganos.

59.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. Competencia. Jerarquía administrativa: Examen de su contenido. Coordinación. Los principios de actuación.

60.—La centralización y descentralización. Clases de descentralización. La descentralización funcional y por servicios. La tutela y la fiscalización administrativa: Su concepto y diferencia de otros afines. Clases de tutela. Medios de ejercerse.

61.—Los órganos de la Administración Central del Estado. El Gobierno y su Presidente. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los órganos de apoyo de Presidente y Vicepresidente.

62.—Los Ministros: Naturaleza del cargo y atribuciones. Los Secretarios de Estado. Los subsecretarios. Los Directores generales. Otras autoridades de la Administración Central del Estado.

63.—La Administración periférica del Estado: Evolución histórica y problemas actuales. El delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. El Gobernador civil. Los directores provinciales departamentales. Los órganos de cooperación.

64.—La provincia. Organización y competencias de la Diputación Provincial. Regímenes especiales.

65.—El municipio: Evolución histórica y elementos. La organización municipal. Elección y competencias de los diferentes órganos. Regímenes especiales.

66.—La actividad financiera de los entes públicos. Concepto y naturaleza.

67.—Las fuentes del Derecho financiero. El principio de reserva de Ley en materia tributaria. Concepto, ámbito y consecuencias. El ejercicio de la potestad reglamentaria. Fundamento y límites. Convenios internacionales en materia financiera.

68.—Los sujetos de la actividad financiera. Estructura del poder financiero en el Estado español. Posición de la Ley General Tributaria. Posición de las Comunidades Autónomas y los entes locales.

69.—El gasto público: Concepto y clases de gastos públicos. El gasto público como instrumento de política económica.

70.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Ingresos de Derecho privado. Los tributos. Concepto y clases. Especial referencia a las tasas y exacciones parafiscales.

71.—La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria «sensu stricto». Delimitación de conceptos. Nacimiento de la obligación tributaria. Análisis jurídico del hecho imponible. Sus elementos. Fundamento del hecho imponible.

72.—Los sujetos de la obligación tributaria. Sujeto pasivo responsable y sustituto. Delimitación de

concepto en el ámbito doctrinal y legal.

73.—Elementos y cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible. Concepto y métodos de determinación. Tipos de gravamen. Concepto y clases. Estudio de la progresión tributaria desde sus diversas perspectivas.

74.—Extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda: Concepto, elemento y prueba. La prescripción del crédito. Conceptos y plazos. Actos interruptivos de la prescripción. Otros modos de extinción de la obligación.

75.—Las reclamaciones económico-administrativas. Sumaria referencia al concepto, sujetos, actos impugnables y excluidos y procedimiento en el marco del ordenamiento positivo español.

76.—Las infracciones tributarias. Concepto y naturaleza. Sus clases. Las sanciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. El problema del fraude tributario. Su origen, magnitud y métodos para combatirlo.

77.—Teoría jurídica del presupuesto público. Concepto, estructura, efectos y naturaleza. Ambito material del presupuesto. Los principios jurídicos, económicos y contables del presupuesto. El ámbito temporal del presupuesto.

78.—Preparación y aprobación del presupuesto. Su ejecución. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

79.—El control de la ejecución del presupuesto. Especial referencia al Tribunal de Cuentas.

80.—Los tributos directos en el sistema español vigente. Los impuestos sobre la renta y el patrimonio.

81.—Los tributos indirectos en el sistema español.

82.—El régimen financiero de las Corporaciones locales.

83.—Normas constitucionales sobre el trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Otras disposiciones en materia laboral.

84.—Covenios colectivos de trabajo; concepto, origen, naturaleza jurídica, clases, partes de los convenios. Elaboración. Registro. Arbitraje.

85.—El contrato de trabajo: Concepto, naturaleza jurídica, clases, formas y duración.

86.—El salario: Concepto y clases. Salario y otras remuneraciones. El salario mínimo.

87.—Extinción del contrato de trabajo. Causas diversas. Extinción por causas tecnológicas y económicas. Examen especial del despido.

88.—Participación de los trabajadores de la Empresa. Los órganos de representación. Derecho de reunión.

89.—Otros derechos derivados del contrato de trabajo. Regulación de la jornada laboral. Suspensión de la relación de trabajo.

90.—Conflictos colectivos de trabajo: Concepto, clases. El cierre patronal y la huelga. Concepto, clases, efectos, regulación jurídica.

91.—La Seguridad Social: Evolución de los seguros sociales. Sistema español: Acción protectora. Regímenes generales y especiales. Afiliación, cotización, financiación y gestión.

92.—Las prestaciones de la Seguridad Social en caso de accidentes del trabajo, enfermedad, vejez, muerte y supervivencia y desempleo. La protección a la familia.

93.—Intervencionismo del Estado en materia de trabajo. La Administración laboral. La Inspección de Trabajo; organización y funcionamiento.

94.—La hipoteca: Concepto, caracteres y clases. Contenido y efectos. La protección del derecho real de hipoteca.

95.—El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Títulos y derechos inscribibles. La inscripción y sus efectos. Anotaciones preventivas.

96.—El contrato de compraventa. Naturaleza, elementos, perfección y efectos. El pacto de reserva de dominio. La condición resolutoria por precio aplazado.

97.—El contrato de arrendamiento. Arrendamiento de servicios y de obra. El «leasing».

98.—El régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

99.—Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio: Estructura, contenido y modificaciones. Leyes mercantiles especiales. Los usos de comercio. El Derecho supletorio.

100.—La defensa de los consumidores y usuarios.

101.—La propiedad industrial. Patentes. Marcas. Nombre comercial.

102.—La publicidad en Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios y organización. Personas y bienes inscribibles. Efectos de la inscripción.

103.—La Sociedad anónima. Su régimen en España. Fundación sucesiva y simultánea. La escritura de constitución y los Estatutos: Requisitos, contenido y modificación.

104.—Patrimonio y capital social en las anónimas. Aumentos y reducción de capital. La acción como título y la acción como parte del capital. La cualidad de socio y los derechos de los socios: Los llamados derechos individuales.

105.—Los órganos de la Sociedad anónima. La Junta general, el Consejo de Administración, órganos de fiscalización y control.

106.—Transformación de las Sociedades mercantiles. Fusión y absorción. Disolución y liquidación.

107.—La letra de cambio: concepto, naturaleza y requisitos. El problema de la causa. Aceptación, endoso y aval. El protesto y las acciones cambiarias.

108.—La compraventa mercantil. El control de cuenta corriente. Depósitos y préstamos mercantiles.

109.—Los contratos bancarios. Los controles bursátiles. Los contratos de seguro. El contrato de transporte terrestre.

110.—La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Sus efectos. Capacidad del suspenso. La masa y sus órganos. El Convenio.

111.—La quiebra: Concepto y clases. Efectos de la quiebra. La masa. Retroacción. Organos de la quiebra. Operaciones de la quiebra.

112.—La compraventa mercantil. El contrato de cuenta corriente. Depósito y préstamo mercantiles.

113.—Los contratos bancarios. Los contratos bursátiles. Los contratos de seguro. El contrato de transporte terrestre.

114.—La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Sus efectos. Capacidad del suspenso. La masa y sus órganos. El Convenio.

115.—La quiebra: Concepto y clases. Efectos de la quiebra. La masa. Retroacción. Organos de la quiebra. Operaciones de la quiebra.

116.—La jurisdicción del trabajo en España. Or-

ganos, competencia y principios. El proceso laboral: Su tramitación. Los recursos. La sentencia y ejecución.

117.—Organos estatales de las relaciones internacionales. Organos centrales: jefe del Estado y Ministro de Asuntos Exteriores; intervención del Parlamento en la política exterior; los agentes diplomáticos y consulares. Derechos español en estas materias.

118.—Actos jurídicos internacionales. Actos unilaterales de los Estados y de las Organizaciones internacionales. Actos bilaterales y multilaterales. Los tratados. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

119.—Teoría general de la responsabilidad internacional. Teoría y práctica de la protección diplomática. Concepto y clases de Organizaciones internacionales: Sus principales problemas jurídicos. El Tribunal permanente de Arbitraje y el Tribunal Internacional de Justicia.

120.—Personalidad y territorialidad de las leyes en Derecho internacional privado: Teorías y sistemas. La norma de comisión y su problemática. El fraude a la Ley, el orden público y el reenvío.

121.—El estatuto personal. Estado, persona, capacidad jurídica. Los problemas de la capacidad de obrar. Teoría general de las incapacidades. Las personas morales. Derecho de familia, matrimonio y sucesiones en el ámbito internacional.

122.—Las cosas y derechos reales en Derecho Internacional privado: Nacionalización y confiscación. Hechos, actos y negocios jurídicos en Derecho Internacional privado. Las normas de los actos jurídicos: La regla «locus regit actum». Las obligaciones en derecho internacional privado.

123.—La Europa comunitaria. Evolución. Idea general sobre su naturaleza y significado económico, jurídico y político. La CE. El Acta Unica Europea.

124.—Las instituciones de la Comunidad Europea, Organos ejecutivos y sus poderes. El Consejo de Ministros, la Comisión. Los órganos consultivos. La Administración.

125.—El Parlamento Europeo (I). Orígenes, naturaleza y funciones.

126.—El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos. La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

127.—El régimen jurídico económico de la CE. La libre circulación de mercancías. La libre competencia. La libertad de circulación y contratación de trabajadores; el principio de no discriminación. La libertad de circulación de capitales.

128.—La CE y las políticas económicas sectoriales. Agricultura. Transportes. La energía.

129.—El Derecho comunitario. Naturaleza: Derecho comunitario. Derechos nacionales y Derecho internacional. Caracteres: Aplicabilidad directa y efecto directo; primacía sobre el Derecho interno.

130.—Las fuentes del Derecho comunitario. Las directivas comunitarias y su aplicación directa. Directivas comunitarias y Estado regional.

ASAMBLEA DE  
EXTREMADURA

## ANEXO II

## 1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

## 2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y teléfono		Domicilio: Municipio	Provincia
			Nación

## 3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION
--------	----------------------

## 4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

## 5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

## 6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

## JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

Son ..... ptas.

*CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Servicios Económicos de la Asamblea de Extremadura*

**Presidencia**

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 6 de julio de 1988, acordó la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1988.

El Presidente,  
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,  
CESAR MARTIN CLEMENTE

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ECONOMICOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

**I. Normas Generales**

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

## II. Requisitos de los candidatos

2.1—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

## III. Solicitudes

### 3.1—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado en los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS  
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

### 3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1, Mérida, o en

la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazo la última de las dos publicaciones.

## IV. Admisión de candidatos

### 4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

### 4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

### 4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días natural a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

### 4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el boletín Oficial de la Cámara y en el Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## V. Designación, composición y actuación del Tribunal

### 5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

### 5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

**Vocales:**

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad, relacionado con la materia objeto de la plaza que se convoca.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

**5.3.—Abstención.**

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4.—Recusación.**

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.5.—Actuación del Tribunal.**

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, debiendo estar siempre presente el Presidente y el Secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios).

**VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas****6.1.—Fase de concurso.**

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y haberse hecho pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

**6.2.—Fase de oposición.**

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la

Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los tres meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

**6.2.2.—Llamamiento.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación, mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

**6.2.3.—Identificación de los aspirantes.**

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

**VII. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

**7.1.—Fase de Concurso:**

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4.—Por publicaciones sobre materias relacionadas con el puesto que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

**7.2.—Fase de oposición:**

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

**7.2.1.—Primer ejercicio.**

Consistirá en resolver uno o varios supuestos

prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de materias específicas que figuran como apartado III del anexo I de esta convocatoria, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas.

#### 7.2.2.—Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de seis horas, de cuatro temas elegidos por el Tribunal de entre ocho extraídos por éste por el procedimiento de insaculación.

Dos de los temas se elegirán por el Tribunal de entre cuatro insaculados de los comprendidos en el apartado II del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I, y los otros dos los elegirá el Tribunal de entre cuatro insaculados de los comprendidos en el apartado III del mismo Anexo. Su práctica se dividirá en dos partes de tres horas para el desarrollo de dos temas en cada una de ellas, con un intervalo mínimo de dos horas y máximo de tres, sin que esto suponga la ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en bloque por el Tribunal.

La exposición por escrito de estos temas será leída por los candidatos en sesión pública y devuelta al Tribunal calificador para su comprobación y evaluación.

#### 7.2.3.—Tercer ejercicio.

Contestación por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas en forma de test, elaborado por el Tribunal, que versará sobre los temas comprendidos en el apartado I del Anexo I.

Todos los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios.

#### 7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

### VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial

de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes a las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que al resto de los aspirantes.

### IX. Presentación de documentos

#### 9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del Título exigido para cada especialidad. O recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

#### 9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documen-



tos será de 20 días naturales a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura o el Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída, en su caso la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura.

## XI. Aceptación de las bases de la Convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

## XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a los establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 7 de julio de 1988.

## ANEXO I

### Programa para las pruebas selectivas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Servicios Económicos

#### I

1.—La Constitución española de 1978. Especial referencia a los derechos fundamentales.

2.—Los Poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Sus relaciones.

3.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Vías de acceso a la Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Composición, estructura y funciones. El Presidente de la Junta de Extremadura.

5.—El Presupuesto de la Junta de Extremadura. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

6.—El sistema parlamentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las relaciones entre la Asamblea y la Junta de Extremadura. Investidura del Presidente de la Junta. Moción de censura y Cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

7.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura. El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, El Pleno.

8.—El Procedimiento Legislativo. La Iniciativa Legislativa. Proyecto, Proposiciones de Ley e Iniciativa Legislativa Popular. Las enmiendas: concepto, clases y tramitación.

9.—La función de control de la Asamblea: Preguntas, Interpelaciones y Mociones 10.—La función presupuestaria de la Asamblea de Extremadura.

11.—La Ley de la Función Pública de Extremadura 2/1986, de 23 de mayo. El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios: funciones y régimen disciplinario.

12.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura.

#### II

13.—El Presupuesto: concepto y justificación. Principios presupuestarios.

14.—Ley General Presupuestaria: características y estructuras. Ley anual de Presupuestos Generales

del Estado. Estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado.

15.—Ley anual de Pruesupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

16.—Presupuesto de la Asamblea de Extremadura.

17.—Estructura del Presupuesto de Gastos del Estado.

18.—Estructura del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19.—Ejecución del Presupuesto. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas.

20.—El Presupuesto Empresarial. Concepto y fines. Presupuesto participativo y Presupuesto impuesto.

21.—Descentralización presupuestaria.

22.—Las fases de planificación, control e información en el sistema prsupuestario. La especialización del presupuesto.

23.—Técnicas de previsión en la elaboración del presupuesto. Técnicas cualitativas y cuantitativas.

24.—Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

25.—Estructura del sistema tributario español: principales conceptos tributarios en la Ley General Tributaria.

26.—La actual reforma fiscal en España.

27.—El Impuesto sobre la Renta de Sociedades: normativa general. Determinación de la base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

28.—El Impuesto sobre el Valor Añadido: Naturaleza y ámbito de aplicación. Análisis del hecho imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Devengo del impuesto.

29.—El Impuesto sobre el Valor Añadido: Tipos impositivos. Deducciones de la cuota. Devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto. Infracciones y Sanciones.

30.—Financiación de las Comunidades Autónomas. Aspectos generales. Principios y criterios de coordinación. Participación en los ingresos del Estado.

31.—Financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

32.—Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio Neto. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados. El Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.

### III

33.—Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales.

34.—Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

35.—Rentas. Concepto y clasificación. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

36.—Préstamos: Amortización de préstamos. Di-

ferentes sistemas. Empréstitos: Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

37.—Contabilidad como ciencia. Objeto, objetivos y fines; evolución histórica. Equilibrios patrimoniales y teorías de las cuentas.

38.—Normalización contable: significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La IV Directriz de la CEE. Normalización contable en España.

39.—El balance de situación. Teoría estadística, dinámica y orgánica sobre el balance. El estado de origen y aplicación de fondos. El estado de cashflow.

40.—El beneficio del ejercicio. Relatividad del concepto de beneficio. La cuenta de explotación y de P. y G. La cuenta de explotación funcional.

41.—La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de Contabilidad y Analítica. El Grupo 9 del P.G.C.

42.—Análisis de estados financieros: Análisis Patrimonial y Análisis Financiero. El Fondo de Maniobra. Ratios. Análisis económicos.

43.—El Análisis C-V-B y el umbral de rentabilidad. El período medio de maduración. El Apalancamiento Financiero.

44.—Contabilidad Pública. Plan General de Contabilidad Pública. Grupos.

45.—La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La Contabilidad Nacional como guía de la Política Económica. Los sectores. Las magnitudes macroeconómicas significativas.

46.—Estadística Descriptiva: Conceptos fundamentales. Medidas de una distribución de frecuencias y representaciones gráficas.

47.—Fenómenos aleatorios. Sucesos. Probabilidad. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

48.—Correlación y regresión. Series cronológicas. Números Índices.

49.—La Ciencia Económica: Objeto, método y contenido.

50.—La demanda, la oferta y el mercado. La función de oferta y de demanda. El precio de equilibrio. Las elasticidades. Tipos de bienes.

51.—Teoría de la producción. La conducta de optimización del empresario. Funciones de producción y costes.

52.—Los mercados financieros. Mercado monetario. Mercado de capitales. Mercado de cambios.

53.—Los planteamientos Keynesianos y su importancia actual. Aportaciones post-Keynesianas: Especial referencia a la escuela monetaria de Chicago. Otras aportaciones recientes.

54.—Teoría de la inflación: Concepto, clases, efectos, y control.

55.—Balanza de Pagos: Concepto y estructura. Criterios de evaluación. Comercio exterior español y extremeño.

56.—La Política Económica: Concepto y clases. El problema de los medios y fines en la política económica.

57.—Objetivo Pleno Empleo. La problemática del paro. Los diferentes tipos de paro y las políticas adecuadas para la reducción del mismo.

58.—Especial referencia a las políticas de formación y reconversión profesional. El paro en Extremadura.

59.—El Sector Primario, el Sector Industrial y el Sector Servicio. Principales macromagnitudes. Ca-

racterísticas de los tres Sectores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

60.—Renta y riquezas nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

61.—Bases de datos. Concepto de base de datos.

62.—La planificación Informática. Esquema general de un plan Informático. Tipos de planes Informáticos.

63.—La Informática en la Administración Pública. Organos rectores de la Política Informática.

64.—El PEIN.

65.—Paquetes de programa. Criterios de elección. Pruebas. Adaptación y mantenimiento. Ingeniería de lógica.

66.—Informática y Derecho. Protección del software.

67.—Programación lineal (I). Origen y delimitación. Terminología. Conceptos fundamentales. Planteamiento general de un problema de programación lineal.

68.—Programación Lineal (II). Métodos de solución. El método gráfico. El método Simplex. La programación lineal como instrumento de planificación.

69.—Estadística (I). Conceptos fundamentales. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

70.—Estadística (II). Estadística descriptiva y estadística inferencial. Estimadores. Variables continuas y variables discretas.

## ASAMBLEA DE EXTREMADURA

### ANEXO II

#### 1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

#### 2. DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y teléfono			Domicilio: Municipio		Provincia		Nación

#### 3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION
--------	----------------------

#### 4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

## 5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

## 6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

---

**JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA**

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Son ..... ptas.

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de julio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.*

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura, se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 10 del Convenio Colectivo que regula las relaciones de este personal con la Junta de Extremadura. Convocado y resuelto el concurso de traslados del personal laboral fijo, primera fase del procedimiento, procede la apertura del segundo, el turno de ascenso.

En su virtud, conocidas ya las vacantes que se pueden ofrecer, vistas la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y el Convenio Colectivo del personal laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986, se convoca el presente turno de ascenso, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S :

**PRIMERA.**—Se convoca turno de ascenso entre el personal laboral fijo de la Junta de Extremadura para cubrir las plazas que se anuncian en el Anexo I de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 10.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura.

**SEGUNDA.**—Podrán tomar parte en este turno de ascenso, los trabajadores fijos acogidos al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que reúna los requisitos exigidos en esta Convocatoria, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986.

Los interesados podrán aspirar al ascenso a una categoría profesional en la que existan puestos de trabajo vacantes y aparezcan en el Anexo I de esta convocatoria. Los puestos de trabajo se otorgarán previa elección de los aspirantes que obtuvieron el ascenso, según el orden de puntuación total alcanzada.

2.—Los aspirantes deberán pertenecer a una categoría profesional clasificada en un grupo inmediatamente inferior al que se encuentra clasificada la categoría profesional a que aspiran ascender, o dentro de su mismo Grupo, a un Subgrupo inferior.

Si la categoría profesional a que aspiran estuviese clasificada en el Grupo I o en el II, los aspirantes deberán ostentar además la titulación académica requerida para ingresar en dichos grupos en el Art. 6.º del Convenio Colectivo citado.

No podrán participar en el presente turno para ascender a una categoría profesional clasificada en distinto grupo quienes no cuenten con una permanencia mínima de dos años en categorías profesionales del Grupo inmediato inferior.

**TERCERA.**—Para ascender a una categoría profesional determinada, el aspirante deberá superar dos fases. La primera consistente en una prueba objetiva, la segunda de concurso de méritos, en la forma que se especifica en la Base siguiente, siendo necesario para acceder a esta segunda fase, haber superado la prueba objetiva establecida como fase primera.

Las plazas serán adjudicadas al aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación, tras la suma de las obtenidas en las dos fases.

**CUARTA.**—1. La prueba objetiva consistirá en la realización de uno o más ejercicios de carácter práctico, propuesto por el Tribunal en el momento de la realización de las pruebas y versarán sobre las materias y funciones propias de la categoría profesional a que se aspira ascender.

Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una media de cinco para superar la prueba.

2. Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

#### A) Titulación.

1.—Títulos académicos: Títulos académicos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, se valorarán con 4 puntos los superiores, 3 los medios, 2 el B.U.P. y F.P. de 2.º Grado, y 1 los de E.G.B. o F.P. de primer grado. No se valorarán aquellos que son imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior.

2.—Cursos y diplomas. Por la superación de cursos o la obtención de diplomas, convocados e impartidos por Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de formación perfeccionamiento, o por órganos de la Junta de Extremadura, se otorgarán hasta dos puntos.

B) Antigüedad. Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes completo de servicios, sin límite de puntos.

C) Categoría profesional: Se otorgarán hasta cuatro puntos según la medida de similitud de las funciones que realiza el aspirante con la actividad a realizar en la categoría profesional y plaza a que aspira. Para esta valoración se tendrán en cuenta las definiciones de competencias y funciones de las categorías profesionales del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 10 de febrero de 1987.

**QUINTA.**—1. Para juzgar la prueba objetiva se agruparán las categorías profesionales designándose un Tribunal específico para cada Grupo formado, conforme se establece en el Anexo II de esta Convocatoria. Cada Tribunal podrá disponer la incorporación de uno o más asesores, en cualquier momento del proceso selectivo.

Una vez realizadas y juzgadas las pruebas, cada Tribunal remitirá las Actas correspondientes y la lista de aspirantes que han superado la primera fase,

diferenciados por cada categoría profesional y especialidad en su caso, al Tribunal único designado en el apartado siguiente para valorar la segunda fase de concurso de méritos.

2. Para juzgar la fase de concurso de méritos, se formará un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue, y compuesto por:

—Un representante del Gabinete Jurídico de Extremadura.

—Tres miembros de las Consejerías afectadas, designados por el Presidente de entre los propuestos por éstas.

—Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, uno de ellos en calidad de miembro y el resto como observadores, cuya presencia deberá constar en acta. Debiendo pertenecer a categoría profesional igual o superior a la exigida a los aspirantes para acceder a cada plaza.

—Un representante de la Dirección General de la Función Pública que actuará como Secretario.

**SEXTA.**—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo de cinco días, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de su causa. Asimismo, en dicha lista se expresará de forma genérica qué aspirantes admitidos deben personarse en la Dirección General de la Función Pública para subsanar defectos o corregir errores.

Los afectados dispondrán de un plazo de diez días para personarse o efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado este plazo, en el de otros diez días, por medio de Resolución de la Dirección General de la Función Pública, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**SEPTIMA.**—Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se ajustarán al modelo que se publica como Anexo III; se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones acreditativas o fotocopias compulsadas de los méritos alegados y que en esta convocatoria se hagan valer.

Podrán presentarse, directamente en el Registro General de Documentos de la citada Consejería, C/ Reyes Huertas, 3, Mérida (Badajoz), en el de Presidencia de la Junta o en el de cualquiera de las consejerías de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas. Asimismo, podrán presentarse mediante el procedimiento establecido en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La convocatoria se regirá por las presentes Bases; se facultará a los Tribunales designados en la Base anterior para interpretar y completar en su caso, su contenido, así como para resolver las dudas que surjan de su aplicación.

**OCTAVA.**—Finalizada la segunda fase, el Tribu-

nal formará una lista por cada categoría profesional de los aspirantes que han obtenido el ascenso, expresando la puntuación de cada una de las fases, y la total alcanzada, que será la media aritmética de ambas. Dichas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de todas las Consejerías, incluida Presidencia de la Junta, así como en los Territoriales de Educación y Cultura y Emigración y Acción Social de Badajoz y Cáceres.

Junto con ellas, los interesados serán convocados, señalando lugar, hora y fecha, para que efectúen elección de plaza.

Se entenderá que renuncian al ascenso y decaerán todos sus derechos, los que no se personaren por sí o por persona debidamente autorizada, así como los que estando presentes no efectúen elección de plaza.

Finalizado este trámite, el Tribunal formará propuesta de resolución de los aspirantes ascendidos con expresión de la plaza a que han obtenido.

El turno será resuelto por el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**NOVENA.**—Los concursantes que hubieran obtenido el ascenso deberán cesar en el puesto de trabajo en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación de la resolución de turno de ascenso, y tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo en el de tres o quince días siguientes al de cese, según que la plaza radique en la misma o distinta localidad.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal, los plazos de cese y toma de posesión señalados en el párrafo anterior se contarán desde la fecha de finalización del contrato temporal.

Asimismo, el concursante que viniera ocupando plaza en centros asistenciales, relacionados con la educación o en centros de investigación, y que hubieran obtenido ascenso, no lo podrán hacer efectivo hasta la finalización del curso académico o la finalización de las actividades encomendadas, o del programa de investigación, que no podrá ser superior a seis meses.

**DECIMA.**—Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia de este turno de ascenso, no darán derecho a indemnización.

**UNDECIMA.**—Los Tribunales designados en la presente convocatoria tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 85/1984, de 27 de diciembre.

**DECIMOSEGUNDA.**—Cuántas reclamaciones e incidencias se produzcan como consecuencia de este turno de ascenso, serán resueltas por delegación del Consejero de la Presidencia y Trabajo, por el Director General de la Función Pública.

Mérida, 18 de julio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD—TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
Secret.Gral.Técnica	1	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III B		MERIDA
" "	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV B		MERIDA
" "	3	CONSERJE	1	V A		MERIDA
Dir.Gral.Función Pública	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV B		MERIDA
" " Admón.Local	5	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III B		MERIDA



\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD	
			Nº	GRUPO SUBGR.			
Secr. Gral. Técnica	1	OFICIAL DE 1º	1	IV	A	MANTENIMIENTO, CALEFACCION, ASCENSORES E INSTALACION ELECTRICA	MERIDA
Dir. Gral. E. Agrar.	2	OFICIAL DE 1º	1	IV	A	MATERIAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	PINOFRANQUEADO
"	3	"	1	IV	A	CONDUCTOR	BADAJOS
"	4	GUARDA JURADO	1	IV	C*	VIGILANTE DE PRESA	VALDESALOR
"	5	"	1	IV	C*	"	PIEDRA AGUDA
"	6	"	1	IV	C*	"	BROVALES
"	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV	B	"	CACERES
Dir. Gral. Comercio	8	ANALISTA DE LABORATORIO DE 2º	3	IV	A	"	CACERES
Ser. Investig. Agrar.	9	AYUDANTE TECNICO	1	III	B	"	FINCA LA ORDEN
"	10	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III	B	"	"
"	11	GUARDA JURADO	1	IV	C	"	"
"	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV	B	"	"
Dir. Gral. Ind. En. Min	13	OFICIAL VERIFICADOR	1	III	B	"	MERIDA
"	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV	B	"	MERIDA
"	15	OFICIAL VERIFICADOR	1	III	B	"	PLASENCIA
"	16	OFICIAL DE 3º	1	IV	C	AUXILIAR MECANICO	PLASENCIA
"	17	MECANICO INSPECTOR	2	IV	A	"	TRUJILLO
"	18	OFICIAL DE 3º	1	IV	C	AUXILIAR MECANICO	TRUJILLO
"	19	VIGILANTE	1	V	A	"	PLASENCIA
"	20	ORDENANZA	1	V	A	"	VVA. SERENA

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
Sec.Gral.Técnica	1	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A	MERIDA
"	2	TECNICO ILUMINACION Y SONIDO	1	III	B	MERIDA
"	3	TECNICO VIDEO Y TELEVISION	1	III	B	MERIDA
" S.T.	4	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A	BADAJOS
Direc.Gral.A.Cultur	5	DESPENSERA	1	IV	B	MERIDA
Direc.Gral.P.Cultur	6	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A	MERIDA

\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE SAÑIDAD Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
Sec.Gral.Técnica	1	OFICIAL DE 2º	1	IV	CONDUCTOR	MERIDA
"	2	ORDENANZA	1	V		MERIDA
Dírec.Gral.Salud	3	TITULADO MEDIO (Jornada 25 %)	1	II	A.T.S.	ALMENDRALEJO
"	4	AUXILIAR SANITARIO(Jornad 25%)	1	IV		ALMENDRALEJO
"	5	"	1	IV		AZUAGA
"	6	"	1	IV		DON BENITO
"	7	TITULADO MEDIO (Jornada 50 %)	1	II	A.T.S.	MERIDA
"	8	"	1	II	A.T.S.	AZUAGA
"	9	OFICIAL DE 2º (Jornada 50 %)	1	IV	Conductor	AZUAGA
"	10	TITULADO MEDIO (Jornada 50 %)	1	II	A.T.S.	CACERES
"	11	ADMINISTRATIVO DE 1º(Media Jor	1	III		CACERES
"	12	ORDENANZA (Jornada 50 %)	1	V		AZUAGA

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

## A N E X O I

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
Sec. Gral. Técnica	1	AUXILIAR DE PESAJE	1	IV C		CACERES

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD—TURNICIDAD

## ANEXO I

## CONSEJERIA DE O.PUBLICAS.URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS			FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO	SUBGR.		
Sec.Gral.Técnica	1	TITULADO SUPERIOR	1	I	A	ANALISTA DE SISTEMAS	MERIDA
"	2	PROGRAMADOR	2	II	A		MERIDA
"	3	ORDENANZA	1	V	A		MERIDA
"	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV	B		MERIDA
Dir.Gral.Arqu.Viv.	5	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A	ARQUITECTO TECNICO	MERIDA
"	6	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A		BADAJOS
Dir.Gral.Infraest.	7	TITULADO SUPERIOR	1	I	A	INGENIERO DE CAMINOS,CANALES Y PUERTOS	MERIDA
"	8	"	1	I	A	"	BADAJOS
"	9	AYUDANTE TECNICO	1	III	B	"	BADAJOS
"	10	OFICIAL DE 1º	1	IV	A	CHAPISTA PINTOR	BADAJOS
"	11	OFICIAL DE 1º	1	IV	A	CONDUCTOR	CORIA
"	12	VIGILANTE DE OBRAS	1	IV	A		BADAJOS
"	13	OFICIAL DE 2º	1	IV	B	CHAPISTA PINTOR	CACERES
"	14	OFICIAL DE 2º	1	IV	B	MECANICO-ELECTRICISTA AUTOMOVIL	CACERES
"	15	"	1	IV	B	MECANICO	CACERES
"	16	PEON ESPECIALIZADO	8	V	A		BADAJOS
"	17	"	2	V	A		CACERES
"	18	"	2	V	A		PLASENCIA
"	19	"	1	V	A		DON BENITO
"	20	INSPECTOR REVISOR	1	III	B	MECANICA AUTOMOVIL Y M.O.P.	BADAJOS
"	21	OFICIAL DE 1º	1	IV	A	ELECTRICISTA	BADAJOS
Dir.Gral..Ur.T.y.M.A	22	TITULADO GRADO MEDIO	7	II	A	ARQUITECTO TECNICO	MERIDA
Servicios Territor.	23	OFICIAL 2º	1	IV	B	CONDUCTOR	CACERES

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

## ANEXO I

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
G.I. "Las Acacias"	1	COCINERO	1	IV B		BADAJOS
"	2	AUXILIAR PUERICULTURA	8	IV B		"
G.I. "Las Jaras"	3	"	9	IV B		"
G.I. "La Serena"	4	"	1	IV B		"
"	5	PEON ESPECIALIZADO	1	V A	COCINA	"
G.I. "La Rosaleda"	6	DIRECTOR DE CENTRO	1	II A		CABEZA DEL BUEY
"	7	AUXILIAR PUERICULTURA	5	IV B		"
"	8	PEON ESPECIALIZADO	1	V A	COCINA	"
G.I. "Las Palomas"	9	"	1	V A	"	CAMPANARIO
"	10	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV B		"
G.I. "Las Adelfas"	11	"	2	IV B		JEREZ CABALLEROS
G.I. "Espiritu Santo"	12	"	1	IV B		"
"	13	COCINERO	1	IV B		"
Guardería Infantil	14	DIRECTOR DE CENTRO	1	II A		"
"	15	AUXILIAR PUERICULTURA	8	IV B		AZUAGA
"	16	COCINERO	1	IV B		"
"	17	PEON ESPECIALIZADO	1	V A	MANTENIMIENTO	"
"	18	"	1	V A	COCINA	"
"	19	AUXILIAR PUERICULTURA	9	IV B		F. SIERRA
"	20	COCINERO	1	IV B		"
"	21	PEON ESPECIALIZADO	1	V A	MANTENIMIENTO	"
"	22	"	1	V A	COCINA	"

\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS			FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO	SUBGR.		
GUARDERIA INFANTIL	23	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B	MANTENIMIENTO	BADAJOS
"	24	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A		"
H.E. "Santa Eulalia"	25	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A **		MERIDA
"	26	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B ***		"
"	27	" "	1	V	B **		"
"	28	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A **	COSTURA	"
"	29	" "	3	V	A **	COCINA	"
"	30	CONSERJE	2	V	A **		"
H.E. "Pedro Valdivia"	31	T.G. MEDIO	2	II	A	EDUCADOR	VVA. SERENA
"	32	OFICIAL DE 2º	1	IV	B **	ADJUNTO DE TALLER	"
"	33	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B ***		"
"	34	COCINERO	2	IV	B **		"
"	35	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A **	COCINA	"
"	36	CONSERJE	1	V	A **		"
R.E. "Nuñez Balboa"	37	AUXILIAR PUERICULTURA	3	IV	B ***		BADAJOS
"	38	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A **	COCINA	"
"	39	CONSERJE	1	V	A ***		"
R.E. "S. Juan Bautista"	40	TITULADO GRADO MEDIO	4	II	A **	EDUCADOR	"
"	41	ESPECIALISTA DE OFICIO	1	III	B **	MAESTRO DE TALLER	"
"	42	AUXILIAR PUERICULTURA	2	IV	B ***		"
"	43	COCINERO	2	IV	B **		"



\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD	
			Nº	GRUPO			
R.E."S. Juan Bautista	44	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A **	COCINA	BADAJOS
"	45	VIGILANTE	1	V	A ***		"
R.E.Nº.S. Guadalupe	46	TITULADO GRADO MEDIO	4	II	A **	EDUCADOR	OLIVENZA
"	47	ESPECIALISTA DE OFICIO	1	III	B **	MAESTRO DE TALLER	OLIVENZA
"	48	OFICIAL DE 2º	3	IV	B **	ADJUNTO DE TALLER	"
"	49	AUXILIAR DE PUERICULTURA	1	IV	B ***		"
"	50	COCINERO	1	IV	B **		"
"	51	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A **	COCINA	"
"	52	CONSERJE	1	V	A ***		"
R.E. "Cristo Rey"	53	TITULADO GRADO MEDIO	2	II	A **	EDUCADOR	"
"	54	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B ***		"
"	55	COCINERO	1	IV	B **		"
"	56	CONSERJE	2	V	A ***		"
"	57	CONSERJE	1	V	A **		"
C.ALIM. INFANTIL	58	DIRECTOR (Jornada 6 horas)	1	II	A		VVA. FRESNO
"	59	PEON ESPECIALIZADO (Jor. 6 h.)	1	V	A	COCINA	"
R.A.Nº.Sra. Piedad	60	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A ***	A.T.S.	ALMENDRALEJO
"	61	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A **	A.T.S.	"
"	62	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A **		"
"	63	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III	B		"
"	64	AUXILIAR SANITARIO	3	IV	B ***		"
"	65	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A **	COSTURA	ALMENDRALEJO
"	66	"	1	V	A **	MANTENIMIENTO	"
"	67	"	2	V	A **	COCINA	"

• NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD	
			Nº	GRUPO SUBGR.			
R.A. "Alonso Mendoza"	68	TITULADO GRADO MEDIO	2	II	A **	A.T.S.	DON BENITO
"	69	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A **		"
"	70	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III	B		"
"	71	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A **	COSTURA	"
"	72	"	1	V	A **	MANTENIMIENTO	"
"	73	"	1	V	A **	COCINA	"
"	74	AUXILIAR SANITARIO	2	IV	B***		"
"	75	"	1	IV	B **		"
R.A. "San Francisco"	76	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A **		VVA. SERENA
"	77	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A **		"
"	78	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III	B		"
"	79	AUXILIAR SANITARIO	2	IV	B **		"
"	80	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A***	MANTENIMIENTO	"
"	81	"	2	V	A **	COCINA	"
R.Club Ancianos	82	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A **		HERRERA DUQUE
"	83	TITULADO GRADO MEDIO	2	II	A **	A.T.S.	"
"	84	"	1	II	A***	A.T.S.	"
"	85	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A **		"
"	86	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III	B		"
"	87	AUXILIAR SANITARIO	3	IV	B **		"
"	88	"	2	IV	B***		"
"	89	COCINERO	2	IV	B **		"

\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

## ANEXO I

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº GRUPO	SUBGR.		
R.Club Ancianos	90	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A ** COSTURA	HERRERA DUQUE
"	91	"	2	V	A*** MANTENIMIENTO	"
"	92	"	1	V	A ** "	"
"	93	"	2	V	A ** COCINA	"
"	94	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A **	MONTIJO
"	95	TITULADO GRADO MEDIO	2	II	A ** A.T.S.	MONTIJO
"	96	"	1	II	A*** A.T.S.	MONTIJO
"	97	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A **	"
"	98	AUXILIAR SANITARIO	3	IV	B **	"
"	99	"	2	IV	B***	"
"	100	COCINERO	2	IV	B **	"
"	101	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A ** COSTURA	"
"	102	"	2	V	A*** MANTENIMIENTO	"
"	103	"	1	V	A ** MANTENIMIENTO	"
"	104	"	2	V	A ** COCINA	"
R.A."La Coronada"	105	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A **	VILLAFRANCA B
"	106	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A*** A.T.S.	"
"	107	"	1	II	A ** A.T.S.	"
"	108	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A **	"
"	109	ADMINISTRATIVO DE 1ª	1	III	B	"
"	110	AUXILIAR SANITARIO	4	IV	B **	"
"	111	"	2	IV	B***	"

\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERÍSTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
R.A. "La Coronada"	112	COCINERO	2	IV	B**	VILLAFRANCA B.
"	113	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A**	"
"	114	"	2	V	A***	"
"	115	"	2	V	A**	"
"	116	"	3	V	A**	"
C.A.Nª. Sª. Guadalupe	117	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	II	A**	FUENTE CANTOS
"	118	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A**	"
"	119	"	1	V	A**	"
C.A. Hernando Soto	120	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	II	A**	JEREZ CABALLEROS
"	121	COCINERO	1	IV	B**	"
"	122	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A**	"
C.A. Trajano	123	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A**	MERIDA
"	124	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A**	"
"	125	"	1	V	A**	"
G.I. Pinocho	126	COCINERO	1	IV	B	ACEITUNILLA
G.I.S. Pedro Alcántara	127	DIRECTOR DE CENTRO	1	II	A	LA FRAGOSA
"	128	AUXILIAR PUERICULTURA	3	IV	B	"
GUARDERIA INFANTIL	129	DIRECTOR DE CENTRO	1	II	A	MORALEJA
"	130	AUXILIAR PUERICULTURA	8	IV	B	"
"	131	COCINERO	1	IV	B	"
"	132	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A	"
"	133	"	1	V	A	"

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\* NOCTURNIDAD—TURNICIDAD

## ANEXO I

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS			FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO	SUBGR.		
GUARDERIA INFANTIL	134	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B		CACERES
"	135	COCINERO	1	IV	B		"
"	136	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A	MANTENIMIENTO	"
"	137	DIRECTOR DE CENTRO	1	II	A		JARAIZ VERA
"	138	AUXILIAR PUERICULTURA	8	IV	B		"
"	139	COCINERO	1	IV	B		"
"	140	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A	MANTENIMIENTO	"
"	141	"	1	V	A	COCINA	"
"	142	AUXILIAR-PUERICULTURA	8	IV	B		MIJAJADAS
"	143	COCINERO	1	IV	B		"
"	144	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A	MANTENIMIENTO	"
"	145	"	1	V	A	COCINA	"
H. E. Isabel Moctezuma	146	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A**		CAMINOMORISCO
"	147	TITULADO GRADO MEDIO	5	II	A**	EDUCADOR	"
"	148	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	1	III	B		"
"	149	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B**		"
"	150	COCINERO	2	IV	B**		"
"	151	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A**	COSTURA	"
"	152	"	3	V	A**	COCINA	"
"	153	CONSERJE	1	V	A**		"
H. E. Fco. Orellana	154	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A**		NUÑOMORAL
"	155	TITULADO GRADO MEDIO	5	II	A**	EDUCADOR	"

\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS			FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO	SUBGR.		
H.E.Fco. Orellana	156	ADMINISTRATIVO DE 1ª	1	III	B	NUÑOMORAL	
"	157	AUXILIAR DE PUERICULTURA	2	IV	E***	"	
"	158	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A**	"	
"	159	CONSERJE	1	V	A***	"	
H.E.Fco. Pizarro	160	TITULADO GRADO MEDIO	4	II	A**	TRUJILLO	
"	161	AUXILIAR PUERICULTURA	2	IV	B***	"	
"	162	"	1	IV	B***	"	
"	163	COCINERO	2	IV	B**	"	
"	164	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A**	"	
"	165	"	3	V	A**	"	
"	166	CONSERJE	1	V	A***	"	
"	167	"	1	V	A**	"	
R.E.García Paredes	168	PEON ESPECIALIZADO	3	V	A**	CACERES	
"	169	CONSERJE	1	V	A***	"	
R.E. Valcorchero	170	TITULADO GRADO MEDIO	5	II	A**	PLASENCIA	
"	171	ESPECIALISTA DE OFICIO	1	III	B**	"	
"	172	AUXILIAR PUERICULTURA	2	IV	B***	"	
"	173	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A**	"	
"	174	"	1	V	A**	"	
"	175	CONSERJE	1	V	A**	"	
R.Club Ancianos	176	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A***	NAVALMORAL MATA	

\* NOCTURNIDAD

\*\* TURNICIDAD

\*\*\*NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

## A N E X O I

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	SUBGR.		
R-Club Ancianos	177	TITULADO GRADO MEDIO	2	II A**	A.T.S.	NAVALMORAL MATA
"	178	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II A**		"
"	179	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III B		"
"	180	AUXILIAR SANITARIO	2	IV B***		"
"	181	" "	5	IV B**		"
"	182	COCINERO	2	IV B**		"
"	183	PEON ESPECIALIZADO	2	V A**	COSTURA	"
"	184	" "	2	V A***	MANTENIMIENTO	"
"	185	" "	1	V A**	"	"
"	186	" "	3	V A**	COCINA	"
"	187	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I A**		VEGAS DE CORIA
"	188	TITULADO GRADO MEDIO	1	II A***		"
"	189	" "	2	II A**		"
"	190	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II A**		"
"	191	ADMINISTRATIVO DE 1º	1	III B		"
"	192	AUXILIAR SANITARIO	2	IV B***		"
"	193	" "	3	IV B**		"
"	194	COCINERO	2	IV B**		"
"	195	PEON ESPECIALIZADO	1	V A**	COSTURÁ	"
"	196	" "	2	V A***	MANTENIMIENTO	"
"	197	" "	1	V A**	"	"
"	198	" "	2	V A**	COCINA	"



\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

**A N E X O I**

**CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS		FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO SUBGR.		
R. Club Ancianos	199	DIRECTOR RESIDENCIA	1	I	A**	GATA
"	200	TITULADO GRADO MEDIO	1	II	A***	"
"	201	"	2	II	A**	"
"	202	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	II	A**	"
"	203	ADMINISTRATIVO DE 1ª	1	III	B	"
"	204	AUXILIAR SANITARIO	2	IV	B***	"
"	205	"	4	IV	B**	"
"	206	COCINERO	2	IV	B**	"
"	207	PEON ESPECIALIZADO	2	V	A**	"
"	208	"	2	V	A***	"
"	209	"	2	V	A**	"
"	210	"	3	V	A**	"
Centro.R.At.Mujer	211	AUXILIAR PUERICULTURA	2	IV	B**	CACERES
"	212	COCINERO	1	IV	B	"
"	213	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A	"
"	214	CONSERJE	1	V	A*	"
"	215	"	2	V	A**	"
G.I.N°.S°.Angustias	216	DIRECTOR DE CENTRO	1	II	A	NAVALMORAL MATA
G.I. Garabatos	217	AUXILIAR DE PUERICULTURA	1	IV	B	CORIA
G.I. El Chaparro	218	"	1	IV	B	LOS SANTOS MADRONA
G.I. Virgen Montaña	219	"	1	IV	B	CACERES
G.I. N°.S°.DE BOTOA	220	"	1	IV	B	BADAJOS

\* NOCTURNIDAD  
 \*\* TURNICIDAD  
 \*\*\* NOCTURNIDAD-TURNICIDAD

A N E X O I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS			FUNCIONES/REQUISITOS	LOCALIDAD
			Nº	GRUPO	SUBGR.		
G.I. "La Encina"	221	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B		DON BENITO
G.I. "Gloria Fuertes"	222	COCINERO	1	IV	B		PLASENCIA
G.I. "Fofó"	223	AUXILIAR PUERICULTURA	4	IV	B		CACERES
G.I. "La Cometa"	224	" "	1	IV	B		"
G.I. "Aldea Moret"	225	" "	1	IV	B		"
"	226	PEON ESPECIALIZADO	1	V	A		"
G.I. "Albayada"	227	AUXILIAR PUERICULTURA	1	IV	B		BADAJOS
H.E. Santa Eulalia	228	TITULADO SUPERIOR	2	I	A	LCDO. PSICOLOGIA	MERIDA

## A N E X O I I

## GRUPO PRIMERO

Tribunal designado para juzgar la primera fase, prueba objetiva de los aspirantes al ascenso a las siguientes categorías profesionales:

- Titulado Superior.
- Director de Residencia.
- Titulado de Grado Medio.
- Director de Centros.
- Programador.
- Animador Socio-Cultural.
- Administrativo de 1.ª
- Auxiliar Administrativo.

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de O. Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o personal en quien delegue.

**VOLCALES:** Un representante de las siguientes Consejerías:

- \* Presidencia y Trabajo.
- \* Educación y Cultura.
- \* Sanidad y Consumo.
- \* Emigración y Acción Social.
- \* Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

**SECRETARIO:** El representante de la Consejería de O. Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Formará parte del Tribunal además, un representante de las Centrales Sindicales más representativas, uno en calidad de miembro, que deberá ser de igual o superior categoría profesional que los aspirantes, y el resto como observadores, cuya presencia deberá constar en acta.

## GRUPO SEGUNDO

Tribunal designado para juzgar la primera fase, prueba objetiva de los aspirantes al ascenso a las siguientes categorías profesionales:

- Oficial de 1.ª.
- Guarda Jurado.
- Vigilante.
- Peón Especializado.
- Vigilante de obras.
- Oficial de 2.ª.
- Auxiliar Sanitario.
- Concinero.
- Auxiliar de Puericultura.
- Ordenanza.
- Conserje.

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, o persona en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante de las siguientes Consejerías:

- Agricultura, Industria y Comercio.
- O. Públicas, Urbanismo y M. Ambiente.
- Educación y Cultura.
- Sanidad y Consumo.
- Emigración y Acción Social.

**SECRETARIO:** El representante de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Formará parte del Tribunal, además, un representante de las Centrales Sindicales más representativas, uno en calidad de miembro, que deberá ser de igual o superior categoría profesional que los aspirantes, y el resto como observadores, cuya presencia deberá constar en acta.

## GRUPO TERCERO

Tribunal designado para juzgar la primera fase, prueba objetiva de los aspirantes al ascenso a las siguientes categorías profesionales:

- Analista de Laboratorio de 2.ª.
- Oficial Verificador.
- Oficial de Tercera.
- Mecánico Inspector.
- Ayudante Técnico.
- Inspector Revisor.
- Técnico en Iluminación y Sonido.
- Técnico en Vídeo y Televisión.
- Auxiliar de Pesaje.
- Especialista de Oficio.

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante de las siguientes Consejerías:

- Agricultura, Industria y Comercio.
- O. Públicas, Urbanismo y M. Ambiente.
- Educación y Cultura.
- Turismo, Transportes y Comunicaciones.
- Emigración y Acción Social.

**SECRETARIO:** El representante de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Formará parte del Tribunal, además, un representante de las Centrales Sindicales más representativas, uno en calidad de miembro, que deberá ser de igual o superior categoría profesional que los aspirantes, y el resto como observadores, cuya presencia deberá constar en acta.

## A N E X O I I I

D. ....  
personal laboral de la Junta de Extremadura, con  
D.N.I. n.º ..... domiciliado en .....  
calle ....., n.º ....., ante V.I.,

**DECLARA:**

Que pertenece al Grupo ....., Subgrupo ..... y Categoría profesional ....., del Convenio Colectivo del Personal que presta su trabajo en la Junta de Extremadura, en el Centro o Dependencia ..... de la Consejería .....

**EXPONE:**

Que desea participar en el concurso-oposición de ascenso convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha ..... al que concurre con la siguiente puntuación de acuerdo con el baremo del concurso:

**A) TITULACION:**

1.—Académica: ..... puntos.  
 2.—Cursos y diplomas: ..... puntos.  
 TOTAL ..... puntos.

**B) ANTIGÜEDAD:**

Por ..... meses de servicio a razón de 0,05 puntos por mes ..... puntos.

**C) CATEGORIA PROFESIONAL:**

Actual: .....  
 Anteriores: .....  
 .....

**SOLICITA:**

Ser admitido al presente turno de ascenso a la categoría profesional de:

(1) ....., con las funciones de (1) ....., clasificada en el Grupo (1) ....., Subgrupo (1) ....., del Convenio Colectivo del personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura.

En ....., a ....., de ..... de 1988.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. Consejería de la Presidencia y Trabajo. C/ Reyes Huertas, n.º 3. 06800-MERIDA.

(1) Nota: La Categoría Profesional, Grupo, Subgrupo y Funciones deberán ser citados tal y como aparecen en el Anexo I.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación obras de acondicionamiento de instalación eléctrica en Torrefresneda de la zona regable de Orellana (Badajoz).*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo) ha tenido a bien adjudicar por Contratación directa las obras de «Acondicionamiento de instalación eléctrica de las Escuelas del Nucleo de Torrefresneda, de la zona regable de Orellana (Badajoz)», a la Empresa Juan López Pozo en la cantidad de cuatrocientas veintisiete mil sesenta y nueve pesetas (427.069 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00000000 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,  
 JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
 DE AMEZUA

*RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Iluminación de Acceso a la localidad de El Batán-Guijo de Galisteo (Cáceres)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo) ha tenido a bien adjudicar por Contratación directa las obras de «Iluminación de Accesos a la localidad de El Batán-Guijo de Galisteo (Cáceres)», a la Empresa Montajes Eléctricos Expósito, S.A., en la cantidad de dos millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientas once pesetas (2.975.411 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0.88065144 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,  
 JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
 DE AMEZUA

*RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Paso Elevado sobre el Ferrocarril de Valencia de Alcántara en el camino de Alcántara a Cédillo (Cáceres)»*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo) ha tenido a bien adjudicar por Contratación directa las obras de «Paso Elevado sobre Ferrocarril de Valencia de Alcántara en el camino de Alcántara a Cédillo (Cáceres)», a la Empresa Causuan, S.A., en la cantidad de treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil pesetas (36.650.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,09985527 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

*RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Reparación y Acondicionamiento de Caminos de Alcollarín a Campo Lugar (Cáceres)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo) ha tenido a bien adjudicar por Contratación directa las obras de «Reparación y Acondicionamiento de Caminos de Alcollarín a Campo Lugar (Cáceres), a la Empresa Balpia, S.A. en la cantidad de quince millones novecientos treinta y cinco mil pesetas (15.935.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,80152157 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE  
AMEZUA

*RESOLUCION de 7 de julio de 1988 por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» de la explotación porcina «Los Lealejos» del término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto

791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Los Lealejos» (lote-5), propiedad de José E. González Fuentes, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el número provincial 06/0683 y Registro Calificación Sanitaria 10-06/055.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION, de 7 de julio de 1988 por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Las Medianas» del término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Las Medianas» (lote-5), propiedad de José E. González Fuentes, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el número provincial 06/3704 y Registro Calificación Sanitaria 10-06/056.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION, de 11 de julio de 1988 por la que se concede el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina «La Pastora Extremeña» del término municipal de Zalamea de la Serena.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la

Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Cebadero con Garantía Sanitaria» a la explotación porcina «La

Pastora Extremeña», propiedad de D. Manuel Ezequiel Triviño Villar, situada en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de explotaciones porcinas con el número provincial 06/3359 y Registro calificación sanitaria n.º 10-06/057,

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de 6 de julio de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de las obras de Rehabilitación del Gran Teatro, en Cáceres.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resultado anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de rehabilitación del Gran Teatro de Cáceres, con las siguientes características:

- 1.—Presupuesto de contrata: 67.102.456 Ptas.
- 2.—Plazo de ejecución: 10 meses.
- 3.—Fianza provisional: Dispensada, según Decreto 1.883/1979, de 1 de julio.
- 4.—Clasificación de los contratistas: Grupo C y K, Subgrupo 7, Categoría e.
- 5.—El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n. de Mérida.
- 6.— Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano en la Secretaría General Técnica de la Consejería de educación y cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7.— La apertura de sobres para la admisión previa tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación se celebrará en las Dependencias de la Consejería de Educación y cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida a 6 de julio de 1988

### PARTICULARES

*EDICTO de 27 de junio de 1988, sobre expediente de suspensión de pagos.*

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su Partido, en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 1/87 del Registro Especial y 200/87 del Registro General, promovido por la Procuradora D.ª Lucía Sánchez-Fuentes Machuca, en representación de las Sociedad denominada «González Tirado, S.A.» (GONTISA), dedicada a la promoción, construcción, reparación, conservación y gestión de toda clase de obras y a todas aquellas actividades que puedan serles afines, preparatorias, derivadas, complementarias y accesorias, con domicilio social en Madrigal de la Vera, carretera de Oropesa n.º 2, por medio del presente edicto se hace público que por auto del día de hoy se ha acordado convocar una segunda Junta General de Acreedores al no haber obtenido en la primera el «quorum» exigido por la Ley para la aprobación del convenio propuesto por la suspensa, Junta que se celebrará el día veintisiete de julio próximo, a partir de las 10,30 horas, en el mismo lugar que la anterior, Salón Parroquial de San Andrés, C/ Joaquín Alcalde, 22 bajo, de esta villa; con la prevención a los convocados de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la Junta, hallándose hasta dicha fecha y a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentos establecidos en la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Navalmoral de la Mata a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquella.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)